

**Sindicato Nacional de trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario**  
**“SINTRAUSPEC”**  
**Acta de Inscripción JD y E – No. Registro I-16– del 22 de junio de 2017**  
**FILIAL FECOSPEC**

Bogotá DC, 8 de Agosto de 2017

Doctora  
**MARIA CRISTINA PALAU**  
Directora  
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC  
E. S. D.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC  
  
R-2017-014734  
09/08/2017 11:06:42 - Folios: 5 - Anexos: 0 - TipoAnexo: SIN ANEXO  
Origen: SINTRAUSPEC  
Destino: 100/DIRGEN/DIRECCION GENERAL  
Asunto: PETICIÓN REVOCACION DIRECTA MEMORANDO I-2017009233 LUIS GONZALO PEREZ

Ref. : Petición de Revocación Directa, del memorando No. I-2017009233 de fecha 01 – 08 – 2017  
Origen: Dirección Administrativa y Financiera  
Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC  
Suscrito por: **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO** Director Administrativo y Financiero (E)

En nuestra condición de integrantes de la Junta Directiva del **Sindicato Nacional de trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “SINTRAUSPEC”**, por medio del presente escrito solicitamos la Revocatoria Directa del memorando No. I-2017009233 de fecha 01 – 08 – 2017, Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC, Expedida por: Dr. **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**, petición que sustentamos con base en las consideraciones de hecho y de derecho que se relacionan a continuación, para que acceda a atenderlas y estudiarlas, las siguientes peticiones:

### Cuestión previa

Como es de conocimiento de la administración del INPEC, el **Sindicato Nacional de trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “SINTRAUSPEC”**, funciona de conformidad a la Constitución y la ley al punto que fue inscrito por parte del Ministerio del Trabajo que emitió el **Acta de Inscripción JD y E – No. Registro I-16– del 22 de junio de 2017** y tenemos descuento de aportes sindicales por nomina debidamente autorizados por nuestros afiliados y que se recaudan por el código mnemónico de la federación Colombiana de Trabajadores del sistema penitenciario y carcelario FECOSPEC (Organización sindical de la que somos filiales), aspecto decidido en nuestra asamblea de fundación y que se encuentra establecida en nuestros estatutos sindicales en ejercicio del principio de autonomía sindical.

Ahora bien hecha la claridad anterior la organización sindical en aplicación del derecho de sindicalización contemplado en los artículos 38, 39 y 93 de la Constitución nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del trabajo, aspecto de importancia dado a injerencia que se ha gestado por parte de algunos funcionarios de su administración.

Respecto al tema puntual nuestra inconformidad por la expedición del memorando No. I-2017009233 de fecha 01 – 08 – 2017, Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC, Expedida por: **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO** Director Administrativo y Financiero (E), que contiene disposiciones que vulneran la ley, la dignidad del trabajador y que al tenor literal expresa en su contenido lo siguiente; “... *por instrucciones de la Dirección general procede recordarles que la permanencia en su puesto de trabajo durante la jornada laboral, es una obligación de carácter legal que debe ser cumplida por todos los funcionarios de la entidad sin distinción alguna, razón por la cual no se autorizarán permisos distintos a los que puedan ser certificados por razones de salud, los cuales deben ser debidamente soportados por la EPS del*

## I. PETICIONES

1ª. Que se revoque directamente el memorando No. I-2017009233 de fecha 01 – 08 – 2017, Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC, Expedida por: **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**.

2ª. Que, cumplido lo anterior, y sin más trámites cada permiso peticionado por un trabajador sea considerado de manera individual considerándolo como un ser humano que tiene problemas o situaciones especiales que ameritan el permiso con especial relevancia de la dignidad humana.

### Criterios de evaluación

De acuerdo a lo preceptuado en el del memorando No. I-2017009233 de fecha 01 – 08 – 2017, Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC, Expedida por: **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**., que establece; “... *por instrucciones de la Dirección general procede recordarles que la permanencia en su puesto de trabajo durante la jornada laboral, es una obligación de carácter legal que debe ser cumplida por todos los funcionarios de la entidad sin distinción alguna, razón por la cual no se autorizarán permisos distintos a los que puedan ser certificados por razones de salud, los cuales deben ser debidamente soportados por la EPS del funcionario*”, nótese con esta disposición las garantías legales y Constitucionales que amparan la dignidad del trabajador, el derecho a la unidad familiar, a la tranquilidad en el entorno laboral se ven afectados por que el mensaje de parte de la administración de la USPEC es de un régimen de represión en la que los funcionarios dejar de ser personas para convertirse en unas máquinas de producción que se valoran solamente por estar atornillados en una silla y que según el señor **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**, solo existe un derecho a la salud pero protocolizada por una EPS que es otro caos para que se obtenga tan solo una cita médica, colocando a los servidores públicos en una situación de vulnerabilidad, desmotivación y generando estrés laboral.

Con la expedición del mencionado acto administrativo el funcionario prácticamente no tiene derecho a apoyar a un hijo académicamente, no puede hacer uso de un descanso, no puede capacitarse, no puede tener calamidades en horario laboral, el mencionado memorando demuestra el abuso de autoridad en que incurre el funcionario que lo rubrica, así como el desconocimiento de las necesidades básicas de los trabajadores que tenemos otras circunstancias que ameritan la petición de permisos entre otras situaciones calamitosas, académicas, familiares como las madres cabeza de familia, atención en salud de los hijos que requieren acompañamiento de sus padres, permiso para el ejercicio de la docencia de conformidad a la ley, permisos sindicales entre otros.

## II. HECHOS Y OMISIONES

1. El día 01 – 08 – 2017, Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC se expide el memorando con Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios, Expedida por: **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**, que establece; “... *por instrucciones de la Dirección general procede recordarles que la permanencia en su puesto de trabajo durante la jornada laboral, es una obligación de carácter legal que debe ser cumplida por todos los funcionarios de la entidad sin distinción alguna, razón por la cual no se autorizarán permisos distintos a los que puedan ser certificados por razones de salud, los cuales deben ser*

**Sindicato Nacional de trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario**

**“SINTRAUSPEC”**

**Acta de Inscripción JD y E – No. Registro I-16– del 22 de junio de 2017**

**FILIAL FECOSPEC**

3. La junta Directiva del Sindicato Nacional de trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “**SINTRAUSPEC**”, presento solicitud de reunión con la directora de la entidad y no se ha recibido en el despacho al colegiado para entablar un dialogo cordial que beneficie a la USPEC y a los trabajadores.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente solicitud de revocación directa se funda en la disposición constitucional que establece la prevalencia de sus disposiciones sobre cualquiera otra norma jurídica (Art. 4) de esta forma el acto de cuya revocación se trata, por efecto de la “presunción de legalidad” es “norma jurídica”, pues crea la situación jurídica adversa a los servidores públicos, así como los artículo 13, 25, 38, 39, 53 y 93 la Constitución Nacional.

La revocación directa es una facultad propia de la administración para dejar sin efecto, directamente, sus propios actos, no obstante que haya creado una situación jurídica particular y concreta, sin acudir a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo;

En la Ley 1437 de 2011 se establece así:

Artículo 93. Causales de revocación.- Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1º. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2º. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3º. Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

En el presente caso ocurren las tres clases de violación, pues hay quebranto de norma superior; por cuanto se vulneran una serie de derechos constitucionales como el de la vida, la igualdad, la dignidad humana, el interés colectivo de los trabajadores y evidentemente se causan agravios a las personas que componen la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.

Los trabajadores que son el destino final del memorando irregular e irrespetuoso de la condición humana que tenemos todos, nos sentimos irrespetados y desmotivados por la falta de cuidado que está presentando la administración de la USPEC, con la expedición de este tipo de ordenes en las que para nada se tiene en cuenta al funcionario en sus necesidades más básicas que es un deber legal de parte del patrono en la relación laboral, que está ausente en este momento en el que prima la indolencia del funcionario que lo expide que parece desconocer que tenemos familia y que esto conlleva a urgencias que no están solo enmarcadas en la salud del servidor público, sino que en el núcleo familiar de cada uno genera situaciones que ameritan en muchas ocasiones que tengamos que solicitar permisos de otra índole para atender como los ya expresados pero que desconoce el señor **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**, por lo que el acto administrativo objeto de la revocatoria directa debe perder su fuerza ejecutoria, por cuanto no existen los fundamentos de hecho ni de derecho que constituya su fundamento.

### **IV. PRUEBAS**

1. Memorando datado el 1 de agosto de 2017, con Origen: Dirección Administrativa y Financiera, Asunto: Asistencia Funcionarios USPEC, Expedida por: **LUIS GONZALO PEREZ MONTENEGRO Director Administrativo y Financiero (E)**.

	<b>Sindicato Nacional de trabajadores de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</b> <b>“SINTRAUSPEC”</b> <b>Acta de Inscripción JD y E – No. Registro I-16– del 22 de junio de 2017</b> <b>FILIAL FECOSPEC</b>
--	--

Ante la gravedad de las condiciones de hecho y de derecho, esta organización reclama a usted la garantía de derechos Constitucionales en el entendido que estos derechos no son objeto de discusión alguna por parte de los empleadores, en cambio deben someterse a una valoración integral en procura de mejorar o mantener cada uno de las condiciones, derechos y situaciones propias de cada uno de los servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

## VI. NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Carrera 8 No. 11 - 39 oficinas 320, Edificio Jorge Garcés Borrero de esta ciudad.

De usted; con todo respeto y admiración.



**DALIA ISABLE PAREDES**  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**  
**SINTRAUSPEC**

Con Copia

Presidencia de la República.  
Director General INPEC  
Ministro de Justicia.  
Procurador General de la Nación.  
Fiscal General de la Nación.

REVISO: Dalia Isabel Paredes N.- Presidenta Sindicato SINTRAUSPEC  
Wilson Hugo Ayala Pérez.- Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC  
ELABORO: Adriana Marcela Mejia J.. Vicepresidenta Sindicato SINTRAUSPEC  
Jesus Forero H. – Fiscal Sindicato SINTRAUSPEC

